

10-28.01

(RESOLUCION NO. 0049)
(MARZO 24 DE MARZO DE 2020)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJA Y SE AUTORIZA EL AUMENTO SALARIAL A LOS FUNCIONARIOS DE LA CONTRALORÍA DISTRITAL DE BUENAVENTURA PARA LA VIGENCIA 2020”

La Contraloría Distrital de Buenaventura, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial las conferidas por los artículos 267, 268 y 272 de la Constitución Política, vigentes en nuestro ordenamiento legal, como también las consagradas por la Ley 4 de 1992, Decreto 1072 de 2015, Decreto 304 de 2020 y demás disposiciones legales vigentes y,

CONSIDERANDO.

Qué el en el artículo 2º de la Constitución Política se prevé como fines del Estado “(...) servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación (...)”

Qué el Artículo 1 del Acto Legislativo 04 de 2019, por medio del cual modifica el Artículo 267 de la Constitución Política de Colombia manifiesta:

ARTÍCULO 1. El artículo 267 de la Constitución Política de Colombia quedará así: Artículo 267. La vigilancia y el control fiscal son una función pública que ejercerá la Contraloría General de la República, la cual vigila la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes públicos, en todos los niveles administrativos y respecto de todo tipo de recursos públicos. La ley reglamentará el ejercicio de las competencias entre contralorías, en observancia de los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad.

La Contraloría es una entidad de carácter técnico con autonomía administrativa y presupuestal. No tendrá funciones administrativas distintas de las inherentes a su propia organización y al cumplimiento de su misión constitucional.

Qué corresponde a la Contraloría Distrital de Buenaventura liderar, dirigir y controlar la Gestión Institucional formulando las políticas fiscales y administrativas adoptando los planes, programas y proyectos para garantizar el cumplimiento efectivo de la Misión y de las responsabilidades asignadas por la Constitución Política y la Ley a la Contraloría Distrital de Buenaventura.

Qué es deber de la Contraloría Distrital de Buenaventura garantizar el cabal ejercicio de la función pública encomendada y la plena observancia de los términos legales que se susciten dentro de los procesos que adelanta la entidad en sus diferentes instancias, exceptuándose los temas que establece la Ley.

Qué el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, delegación y desconcentración de funciones.



Contraloría

Distrital de Buenaventura

Por un control fiscal garante de los recursos públicos
Nit. 800.093.372-5

Qué mediante el Decreto 403 del 22 de Octubre de 1987 se crea la Contraloría Municipal de Buenaventura, como organismo superior de control fiscal, autónomo e independiente y se determina su estructura orgánica.

Que dentro de los términos establecidos en el Decreto 1072 de 2015, se adelantó en el año 2019 la negociación del pliego presentado por los representantes de las centrales y federaciones sindicales de los empleados públicos, en el cual se acordó entre otros aspectos, que para el año 2020 el aumento salarial debe corresponder al incremento porcentual del IPC total en 2019 certificado por el DANE, más uno punto treinta y dos por ciento (1.32%), el cual debe regir a partir del 10 de enero del presente año.

Que el incremento porcentual del IPC total de 2019 certificado por el DANE fue de tres punto ochenta por ciento (3.80%), en consecuencia, los salarios y prestaciones establecidos en el presente decreto se ajustarán en cinco punto doce por ciento (5.12%) para el año 2020, retroactivo a partir del 01 de enero del presente año.

Que el Gobierno Nacional es la autoridad competente para regular el régimen salarial y prestacional de los servidores públicos, en el marco de la Ley 4ª de 1992.

Que a partir del Primero (01) de Enero hasta el 31 de Diciembre de 2020, se concertó que el incremento Salarial para los empleados de la Contraloría Distrital de Buenaventura corresponderá al 5.12 %

Por lo anteriormente expuesto, se

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Fijese el Aumento Salarial para los funcionarios de la Contraloría Distrital de Buenaventura, por valor del 5.12 % del salario devengado para la vigencia 2020, partir del 01 de enero de la presente vigencia.

ARTICULO SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución no proceden recursos.

Dada en Buenaventura, a los Veinticuatro (24) días del mes de Marzo de Dos mil Veinte (2020)

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

JAIRO ARBOLEDA.

Contralor Distrital de Buenaventura.

Proyectó: José Alfredo Lobato Monsalvo. - Jefe de la Oficina Asesora Jurídica y de Contratación.
Revisó: Edinson Rodríguez Canchimbo.- Asesor.
Aprobó: Jairo Arboleda.- Contralor Distrital.